



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO- RE-001/2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 27, FRACCIÓN I, 28, FRACCIÓN I, 30, FRACCIÓN I, 44, 45, 46, 47, 65, 66, 67, 68 Y 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ERNESTO MARDOQUEO RIVAS RIVAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, ASISTIDO POR CÉSAR HESQUIO DEL CASTILLO URIBE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR OTRA PARTE EL C. PAULINO BECERRIL RIVERO Y/O COMERCIALIZADORA COPABERI, PERSONA FÍSICA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL INEA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, EL CUAL SE REFORMO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO DIARIO EL 23 DE AGOSTO DE 2012, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NÚMERO INE-810901-CP4
- II. CON FUNDAMENTO EN SU ARTÍCULO 2, DEL DECRETO REFORMADO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012, TIENE POR OBJETO PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA ORGANIZAR E IMPARTIR LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LOS DEMÁS QUE DETERMINE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y LOS PROGRAMAS APLICABLES, APOYÁNDOSE EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- III. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN IV, DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, CUENTA CON DELEGACIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, AUTORIZADAS POR SU JUNTA DIRECTIVA, CUYOS TITULARES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 27, FRACCIÓN II, DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, TIENEN FACULTADES PARA REPRESENTAR A "EL INEA" Y AL DIRECTOR GENERAL DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDE A SU DELEGACIÓN.
- IV. QUE MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 8º FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INEA; Y 15 FRACCIÓN XV DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, SE DESIGNÓ AL C. ERNESTO MARDOQUEO RIVAS RIVAS, DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO.



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

- V. QUE POR INSTRUCCIONES DEL DELEGADO, Y CONFORME EN LOS CAPÍTULOS II.1.1 TERCER PÁRRAFO Y II.4.1 TERCER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EL C. CÉSAR HESQUIO DEL CASTILLO URIBE, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- VI. QUE REQUIERE LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO A QUE SE CONTRAE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- VII. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 21101, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A "EL INEA, CORRESPONDIENTE AL RECURSO ESTATAL.
- VIII. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES REALIZADO BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, 28, FRACCIÓN I, 30, FRACCIÓN I, 44, 45, 46, 47, 65, 66, 67, 68 Y 69, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- IX. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE LAGO ATHABASCA NÚMERO 103, COLONIA NUEVA OXTOTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50100.

"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- I. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO BERP-720429-QD9
- II. QUE TIENE POR ACTIVIDAD PREPONDERANTE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.
- III. QUE CUENTA CON LA TECNOLOGÍA, SERVICIO, EXPERIENCIA LABORAL, CAPACIDAD LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA, ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS Y DESARROLLAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- IV. QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE OTORGADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN I Y 44, 45, 46 Y 47 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

- V. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS., DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 74 Y 87 DE ESTE ORDENAMIENTO.
- VI. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO, NÚMERO 230, COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52172.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIALES PARA KITS DE PAPELERÍA PARA TÉCNICOS DOCENTES DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, DICHS SERVICIOS SE ESPECIFICAN CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"EL INEA" SE OBLIGA A:

PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 1,000,126.40 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS PESOS 40/100, MONEDA NACIONAL) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO COSTO TOTAL POR EL SERVICIO DE MATERIALES PARA KITS DE PAPELERÍA PARA TÉCNICOS DOCENTES EN FUNCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE A EFECTO DE OBIAR REPETICIONES Y, PREVIA ENTREGA DE LOS REPORTES DE SUMINISTRO, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PROVEEDOR, ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DELEGACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, LA FACTURA O RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, ASÍ COMO TAMBIÉN SE DEBERÁ INCLUIR EL NÚMERO DE CONTRATO O PEDIDO COMO REQUISITOS OBLIGATORIOS.

LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE COMPENSA A SATISFACCIÓN, TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACIÓN, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, ASÍ COMO LAS EROGACIONES QUE ESTE HAGA POR DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, MATERIALES, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, IMPUESTOS Y TODAS LAS DEMÁS EN LAS QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

CASO, LA CONTRAPRESTACIÓN CONVENIDA VARIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

EL PAGO SE HARÁ EXIGIBLE A LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS, DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN. CUANDO LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO SEA DÍA INHÁBIL, SE PAGARA EL DÍA HÁBIL INMEDIATO POSTERIOR.

ASIMISMO, "EL INEA" AL CUBRIR EL PAGO TOTAL, SUSCRIBIRÁ UNA CARTA FINIQUITO DE SERVICIOS EN EL CUAL MANIFIESTE QUE QUEDO SATISFECHO EN SU TOTALIDAD CON EL TRABAJO ENTREGADO, Y QUE NO SE RESERVA ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIDAD.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- 1.- PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE "EL INEA" A TRAVÉS DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS MODIFICACIONES QUE ESTE LE INDIQUE.
- 2.- "EL PROVEEDOR" ESTA CONFORME EN QUE "EL INEA" EFECTUÉ LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, Y "EL INEA" ENTREGARÁ CONSTANCIA DE LOS MISMOS.
- 3.- OTORGAR AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO TOTAL, UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE "EL INEA" CUMPLIÓ CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE NO SE RESERVA ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.
- 4.- ENTREGAR A "EL INEA", EN CASO DE QUE LO SOLICITE UN INFORME DE AVANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUARTA.- REPORTE DE LOS TRABAJOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.

"EL PROVEEDOR" POR LA NATURALEZA ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, NO ESTARÁ SUJETO A SUBORDINACIÓN LABORAL NI DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA EN CUANTO A SUS SERVICIOS, PERO DEBERÁ REPORTAR AL JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO, GESTIONES Y ACCIONES SOBRE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LA FORMA, TIEMPO Y LUGAR QUE LE SEÑALE ESTE, Y RENDIR EL INFORME O LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS.



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

“EL INEA” A TRAVÉS DEL JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO COMPROBARÁ, SUPERVISARÁ, VERIFICARÁ Y VIGILARA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE “EL PROVEEDOR”, Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 15 DEL MES DE JUNIO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDANDO SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE “EL INEA”.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE CON CARÁCTER CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE “EL INEA” A “EL PROVEEDOR” ESTE SE OBLIGA A UTILIZARLOS ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES, POR NINGÚN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN.

“EL INEA” PODRÁ SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PÚBLICO. EN ESTE CASO, “EL INEA” SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SUSPENSIÓN Y CUBRIR LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS HASTA ESA FECHA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARA MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DECIMA.- RESCISIÓN.

CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, “EL INEA” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO EN LOS SIGUIENTES CASOS:



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

1. SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE MANERA ESPECÍFICA DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECÍFICA LE DE "EL INEA".
2. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL INEA".
3. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE.

DECIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL INEA" LE COMUNICARA POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE "EL PROVEEDOR" HUBIERE HECHO VALER;

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, Y

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INEA" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DECIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN INMEDIATA.

SALVO LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA, SERÁ CAUSA PARA RESCINDIR DE INMEDIATO ESTE CONTRATO, QUEDANDO A SU CARGO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR "EL INEA" POR LA INEJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DECIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"EL INEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

DECIMA CUARTA.- GARANTÍA

SALVO LA EXCEPCIÓN DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, QUE EXPRESAMENTE AUTORICE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR", PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INEA" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA, ALGUNO DE LOS INSTRUMENTOS SIGUIENTES:



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

- a) CHEQUE CERTIFICADO
- b) CHEQUE DE CAJA
- c) FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

MISMOS QUE DEBERÁN SER EXPEDIDOS A FAVOR DEL "INEA", CON UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

EN CASO DE PRESENTAR FIANZA SOLO SE DARÁ POR TERMINADA TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA O DE AQUELLA EN QUE "EL INEA" HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "EL INEA".

EN EL CASO DE QUE "EL INEA" CONVENGA CON "EL PROVEEDOR" UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITARA A ESTE LA ENTREGA DE LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, LO CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DECIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, SE OBLIGA A PAGAR EL 3% SOBRE EL IMPORTE DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE ENTREGAR CONFORME AL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO; LO CUAL NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE OBLIGA A PAGAR EL 20% SOBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE, HAYA O NO REALIZADO LA ENTREGA DE LOS MATERIALES QUE COMPRENDE EL SERVICIO CONTRATADO Y SIN PERJUICIO DE SU CANCELACIÓN O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO CON ALGUNA OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ SANCIONADO PROPORCIONALMENTE CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO REALIZA LA REPOSICIÓN DE LOS MATERIALES, DEVUELTOS POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE, PAGARÁ EL 10% SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA O PARTIDAS CORRESPONDIENTES.

PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, SE APLICARÁN DEDUCCIONES AL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DETERMINANDO EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, SE LE SOLICITARA A "EL PROVEEDOR" QUE LA INCLUYA EN SU FACTURA O QUE PRESENTE LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE SU FACTURA.



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIEMENTE.

DECIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "EL INEA" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TAMPOCO A "EL PROVEEDOR" COMO INTERMEDIARIO; POR LO QUE "EL INEA" NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSIGUIENTEMENTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" EXENTA A "EL INEA" DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y CON APEGO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ASÍ COMO LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU APLICACIÓN Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS MISMAS, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRÁN CEDERSE POR "EL PROVEEDOR", EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ OPTAR POR EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE "EL INEA" EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX](https://cadenasnafin.com.mx) DE CONFORMIDAD POR LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN



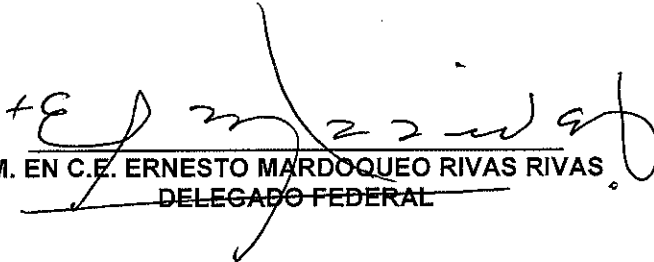
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERÁN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN.**

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015, CONSERVANDO UN EJEMPLAR "EL INEA" Y UNO "EL PROVEEDOR".

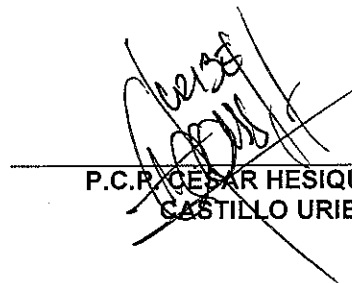
POR "EL INEA" DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO

POR "EL PROVEEDOR"


M. EN C.F. ERNESTO MARDOQUEO RIVAS RIVAS
DELEGADO FEDERAL


C. PAULINO BECERRIL RIVERO Y/O
COMERCIALIZADORA COPABERI

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
INEA


P.C.R. CESAR HESQUIO DEL
CASTILLO URIBE

EL PRESENTE CONTRATO, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS REQUERENTES Y CONTRATANTES.